



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 016

Fecha: 23/03/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68081 33 31 000 2010 00259 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MAXIMO URRIOLA PADILLA	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Auto admite demanda	21/03/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 23/03/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



9CS780-1-9
SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA
Exp. No. 6808133310020100025900

DEMANDANTE:	MAXIMO URRIOLO PADILLA Maxiur58@hotmail.com Macorrea2004@gmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ingresó al Despacho la demanda que en ejercicio de la acción de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovida por el señor MAXIMO URRIOLO PADILLA en contra del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA para efectos de estudiar la procedencia de su admisión.

Una vez examinado el expediente en su totalidad, el despacho confirma que el escrito de demanda y su subsanación cumplen con los requisitos legales contemplados en el Decreto 01 de 1984 para la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE

Primero. ADMÍTASE en primera instancia, la acción de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** interpuesta por el señor MAXIMO URRIOLO PADILLA en contra del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Segundo. NOTIFÍQUESE personalmente este auto al DEMANDADO y al **PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** dando aplicación en lo pertinente y de

manera prevalente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. Así mismo, remítase copia de este auto como mensaje datos a la dirección electrónica del señor Agente del Ministerio.

Tercero. NOTIFÍQUESE el contenido de esta providencia a la parte demandante.

Cuarto. FIJESE en lista por el término de 10 días para los fines previstos en el art. 207-5 del C.C.A.

Quinto. Se informa que la Recepción de memoriales se dirigirá al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto. RECONÓZCASE personería a la abogada **MAIRA ROCIO CORREA ROMERO**, identificada con cédula ciudadanía No. 63.319.882 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 58246 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Séptimo. Por Secretaría efectúense las actuaciones correspondientes tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afecb4a61fbbe052249771cfe9289c5363c270d48f2a8c2bc1cf28256c5733a**

Documento generado en 21/03/2023 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>